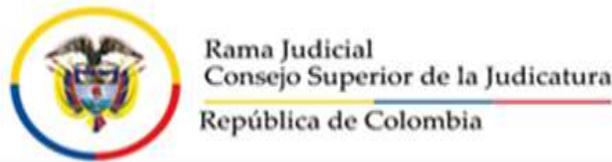


Secretaría: Informo a usted que, en el proceso ejecutivo con radicación No. 700014003006-2011-00268-00, se encuentra pendiente de resolver solicitud de requerimiento a tesorero pagador, así como dar traslado del avalúo comercial del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de mayo de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 700014003006-2011-00268-00
Demandante : Johana Romero Aguas
Demandado : Hernando Romero Aguas

Examinado el proceso advierte el despacho que se encuentran pendientes de resolver dos memoriales presentados por la apoderada judicial de la señora Johana Romero Aguas, parte demandante dentro del proceso, en los cuales solicita requerir al tesorero pagador del Hospital Universitario de Sincelejo a fin de que realice los descuentos ordenados por el despacho y presenta avalúo comercial del inmueble embargado dentro del presente proceso ejecutivo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-18895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Encuentra el despacho, en lo referente a la primera solicitud, que el Hospital Universitario de Sincelejo, en oficio de respuesta con fecha de recibo del día 23 de marzo de 2012, informó al despacho que el ejecutado no tiene vínculo laboral directo con esa unidad hospitalaria, motivo por el cual no se hace procedente la solicitud incoada por el demandante.

En lo que refiere al traslado del certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de embargo y secuestro dentro del proceso, el Juzgado avizora que dicho experticio fue expedido con fecha 19 de noviembre de 2019, por lo que a la fecha cuenta con más de 3 años y no se halla vigente, según lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que presente avalúo actualizado a fin de realizar el trámite contemplado en el numeral 2 del artículo 444 de la norma procesal vigente.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Negar el requerimiento al tesorero pagador del Hospital Universitario de Sincelejo, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Absténgase el Juzgado de ordenar el traslado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-18895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por las consideraciones expuestas en el presente auto.

TERCERO: Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que adjunte con destino al proceso el avalúo catastral actualizado del inmueble anteriormente aludido, de conformidad con lo expuesto por el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita Maria Vargas Velilla', written in a cursive style.

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ**